

DECIMOCUARTA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE ENERO DE 2026 DE ASIGNACIÓN DE DESTINOS EN EL MARCO DE LA FASE II DEL PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX, 48ª PROMOCIÓN.

Dª. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 15 de octubre de 2025 (BOE núm. 254, de 22 de octubre 2025), habilitada para este acto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Orden ICT/100/2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 2020). Dicha Orden ICT/100/2020 fue modificada en virtud de la Orden ECM/208/2025, de 20 de febrero (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2025).

SEGUNDO. - Que, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la persona titular de la Presidencia de la entidad, aprobó la Resolución de 23 de febrero de 2023 por la que se convocaron las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, correspondiente a la 48ª Promoción. Dicha Resolución fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 677955, en la página web de ICEX y, su extracto, en el BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2023.

TERCERO. - Que, en fecha 8 de enero de 2026 la consejera delegada de ICEX aprobó la Resolución definitiva de asignación de destinos de la Fase II en empresas y entidades del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX 48ª Promoción, asignando a la persona beneficiaria con D.N.I. 49247524Q, la cuantía de 20.215,04 euros brutos para la realización de prácticas formativas no laborales en Shanghai (China), en la empresa TRADELAND COMMODITIES SL (en adelante, la Empresa), de tamaño PYME. A dicha empresa le correspondía, en virtud de lo dispuesto en el Programa de Prácticas en Empresas o Entidades 2026, de 28 de mayo de 2025, el porcentaje de financiación de una PYME.

CUARTO. - Que, debido a retrasos en la tramitación del visado a China, la empresa colaboradora comunicó que el periodo formativo comenzaría en España desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026.

QUINTO. - Que, una vez constatada a la imposibilidad de obtener el visado a China para el beneficiario, y debido al vencimiento del plazo máximo de formación en España de tres meses, la empresa reubicó al mismo en sus oficinas de Lisboa desde el día 1 de mayo de 2026, comunicando esta circunstancia al órgano instructor con fecha 24 de junio de 2026.

En este sentido, el apartado 3.2. del Programa de prácticas en empresas o entidades 2026 del Programa de Becas ICEX de Internacionalización establece que: *“Si se evidenciara que no se han adoptado todas las medidas necesarias para que el visado obtenido por la persona becada permita el desarrollo completo del periodo formativo en destino, la empresa o entidad deberá adoptar las medidas necesarias para que la misma pueda*



CSV : GEN-252d-59f3-ab91-6193-c362-63d7-5caf-20ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 29/06/2026 14:46 | NOTAS : F

desarrollar la formación práctica en la sede de la empresa o entidad en España, o en otro país donde disponga de implantación.

SEXTO. - Que, si bien no se ha producido el desplazamiento al destino en China, el beneficiario ha percibido, desde el inicio de las prácticas, la dotación de Shanghái, siendo necesario, por un lado, regularizar la dotación correspondiente a ICEX por el periodo de prácticas realizado en España (25.500 € brutos anuales totales), de conformidad con la condición IV del compromiso de prácticas y, por otro, aplicar la dotación correspondiente a ICEX del destino de Lisboa (total de 24.700 € brutos).

SÉPTIMO. - Que, teniendo en cuenta el porcentaje de financiación de ICEX, la entidad ha abonado al beneficiario, hasta el 29 de junio de 2026, la cantidad de 12.468,57 euros brutos.

OCTAVO. - Que, en virtud del cambio efectuado en el destino de las prácticas, inicialmente fijado en Shanghai (China) resulta necesario modificar la Resolución de destinos, de 8 de enero de 2026, para ajustar a dotación al periodo realizado primero en España y después en Lisboa, e incluir, como destino del beneficiario, dicha ciudad de Portugal.

NOVENO. - Que el artículo 14.5 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, establece que la resolución de concesión podrá ser modificada si varían las circunstancias que le sirvieron de fundamento y el artículo 30.2 de dicha Orden dispone que en los casos en los que las condiciones del desempeño de la beca queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX, la Presidenta de ICEX podrá dictar mediante la oportuna resolución un cambio de destino corrigiendo, en su caso, la dotación inicialmente asignada.

DÉCIMO. - Que, teniendo en cuenta la propuesta de fecha 29 de junio de 2026, del órgano instructor de la 48ª Convocatoria del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX,

RESUELVO

PRIMERO. - Modificar la resolución de asignación de destinos para la Fase II en empresas y entidades del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. 48ª promoción, de fecha de 8 de enero de 2026, a los efectos de incluir, como destino del beneficiario con D.N.I. 49247524Q, la ciudad de Lisboa (Portugal).

SEGUNDO. -Incluir como dotación correspondiente a ICEX del beneficiario con D.N.I. 49247524Q, la cantidad de 14.885,67 euros brutos para la realización de prácticas en Lisboa (Portugal), calculada con un periodo formativo inicial de tres meses en España, en lugar de los 20.215,04 euros brutos asignados en la resolución de destinos para Shanghai (China).

TERCERO. -Que se modifique en este sentido el Compromiso de Prácticas de fecha 27 de enero de 2026.



CSV : GEN-252d-59f3-ab91-6193-c362-63d7-5caf-20ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 29/06/2026 14:46 | NOTAS : F



CUARTO. -Regularizar la dotación del beneficiario con D.N.I. 49247524Q conforme al periodo realizado en España y al destino de Portugal.

QUINTO. -Que se publique la modificación de resolución en el portal de ICEX y en la BDNS.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

La presidenta de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025 «BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-252d-59f3-ab91-6193-c362-63d7-5caf-20ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 29/06/2026 14:46 | NOTAS : F